GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, a 8 de enero de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/009/2020

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SSCDMX/DGPSMU/6340/2019 de fecha 31 de diciembre de 2019, signado por el Dr. Ricardo Arturo Barreiro Perera, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOSA/CSP/2781/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 000548
FECHA: 14/01/2020
HORA: 12:15
RECIBIÓ: Cony

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 13051/9536
Lic. María del Rocío Vilchis Espinosa, Directora General de Resolución a la Demanda Ciudadana en la JGCDMX. En atención al folio: DGRDC-058262-19
Dr. Ricardo Arturo Barreiro Perera, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias en la SEDESACDMX.

L.P.M.

9

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
03 ENE. 2020
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE: RECIBIDO HORA: 12:19

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

SSCDMX/DGPSMU/ 6340 /2019
Ciudad de México 31 de diciembre de 2019.

Asunto: Se solicita información Punto de Acuerdo.

Lic. Luis Gustavo Vela Sánchez
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo.
Presente

Hago referencia a oficio N° SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000697/2019 de fecha 20 de noviembre del 2019, a través del cual hace del conocimiento Punto de Acuerdo urgente y obvia resolución aprobado por la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México que a la letra dice:

Punto de Acuerdo

"Primero: Para exhortar muy respetuosamente a todos los Congreso Locales, así como a los Titulares de los Poderes Ejecutivos Locales de las diversas entidades del país para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, promuevan las iniciativas necesarias para que las mujeres que se encuentran privadas de su libertad por haber abortado, sean amnistiadas, así como para que se reviesen los casos donde la clasificación del delito fue por homicidio y no por aborto"

Al respecto me permito informar a Usted que esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México, no tiene injerencia alguna sobre el tema referido en el presente numeral.

"Segundo: Esta Soberanía exhorta a los Congresos Locales y a los Titulares de los poderes ejecutivos de los diferentes Estados de la República, a efecto de que promuevan los cambios legislativos que se requieran para armonizar los ordenamientos que sean necesarios de conformidad con la jurisprudencia distada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que la interrupción legal del embarazo derivado de una violación sexual, debe ser atendido por las instituciones de salud como caso urgente".

Al respecto me permito informar a Usted que esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México, no tiene injerencia alguna sobre el tema referido en el presente numeral

Sin embargo, es necesario aclarar que para esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México y, en estricto apego a los Lineamientos Generales de Organización y Operación de los Servicios de Salud para la Interrupción del Embarazo en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 25 de abril de 2018 y en especifico el Capitulo II De la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) numeral quinto y Capitulo III Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) numeral séptimo, se hace la definición y diferenciación de los conceptos operativos y técnicos para tratar cada caso en particular, por otra parte en el Capítulo VI De los profesionales de la Salud numeral trigésimo, se hace la observación que: "Cuando sea urgente la Interrupción del Embarazo en cualquier supuesto, el personal de salud no podrá invocar la objeción de conciencia, estando obligado a realizar el procedimiento adecuado, atento a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Salud del Distrito Federal" Sic.

Lo anterior, pone de manifiesto que para esta Dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, la Interrupción del Embarazo de acuerdo a las características que le antecedan, puede tener la condición de urgencia.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Ricardo Arturo Barreiro Perera
Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias.

CDMX
SECRETARÍA DE SALUD
Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias

C.c.c.e.p.
Dr. Juan Manuel Esteban Castro Albarrán.- Subsecretario de Prestación de Servicios Médicos e Insumos.
Mtra. Victoria Ixshel Delgado Campos.- Secretaria Particular de la C. Secretaria de Salud de la Ciudad de México. Turno S:P: 6717

MCLM/ECC/DGM/JASB

Oficialía de partes: 041493